

DGP

**RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA DE
AGRÍCOLA COEXCA S.A., EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-099-2024**

RES. EX. N° 4/ ROL D-099-2024

TALCA, 6 DE AGOSTO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-099-2024**

1. Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-099-2024, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-099-2024, en contra de Agrícola Coexca S.A. (en adelante, e indistintamente, “el titular” o “Coexca”), titular del proyecto “Plantel Porcino 10 Mil Madres San Agustín del Arbolito”. La mencionada resolución fue notificada al titular en forma personal, también con fecha 16 de mayo de 2024.

2. Con fecha 24 de mayo de 2024, mediante escrito, el titular interpuso recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1/Rol D-099-2024, solicitando tenerlo por deducido y dejar sin efecto la resolución reclamada.



3. Con fecha 5 de junio de 2024, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-099-2024, esta Superintendencia tuvo por presentado el recurso de reposición interpuesto por el titular, en contra de la Res. Ex. N° 1/Rol D-099-2024 (en adelante, “la resolución reclamada”). Por su parte, se resolvió suspender el procedimiento sancionatorio rol D-099-2024, desde la presentación del recurso de reposición, hasta la resolución del mismo.

4. Con fecha 12 de junio de 2024, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-099-2024, esta Superintendencia rechazó el recurso de reposición presentado por Coexca. A su vez, se resolvió levantar la suspensión del procedimiento, desde la notificación de la misma resolución, reanudándose de esta forma los plazos pendientes, asociados al procedimiento. La antedicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, también con fecha 12 de junio de 2024.

5. Posteriormente, con fecha 2 de julio de 2024, el titular presentó un escrito mediante el cual, en lo principal, solicita a esta Superintendencia reformular cargos en el presente procedimiento sancionatorio, con el objeto que se indique expresamente la posibilidad de que Coexca presente un programa de cumplimiento, respecto de los hechos infraccionales contenidos en ella. En subsidio, solicita suspender nuevamente el procedimiento sancionatorio, hasta la completa resolución de la reclamación judicial presentada por el titular ante el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en tramitación bajo el rol R-465-2024. Por último, solicita tener por acompañados los documentos enumerados en el segundo otrosí de la presentación.

6. Finalmente, con fecha 5 de julio de 2024, estando dentro de plazo, el titular presentó descargos, solicitando la absolución de los cargos formulados. En subsidio, solicita absolver parcialmente a Coexca, la reclasificación de gravedad de ambos cargos como leves, y la aplicación las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA en el tenor indicado en los descargos. Asimismo, solicita tener por acompañados los documentos enumerados en el primer otrosí del mismo escrito.

II. SOLICITUDES EXPUESTAS EN ESCRITO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024

7. Tal como se indicó, en su presentación de 2 de julio de 2024, Coexca solicitó a esta Superintendencia la reformulación de cargos con el fin de que se señale que se encuentra habilitado para presentar un PDC, y, en subsidio, suspensión del procedimiento sancionatorio.

8. Fundamenta su solicitud en consideración a que, a su juicio, este Servicio habría impedido a Coexca presentar un programa de cumplimiento en la formulación de cargos, no indicándose un plazo para su presentación. Agrega que, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-099-2024, que rechazó el recurso de reposición interpuesto por el titular en contra de la formulación de cargos, se habría confirmado que Coexca se encontraba inhabilitado para presentar una propuesta de programa de cumplimiento. En este sentido, estima necesario que este Servicio emita nuevamente una resolución que formule cargos, esta vez señalando expresamente



que el titular se encuentra habilitado para presentar el programa de cumplimiento en el procedimiento sancionatorio, y otorgando un plazo para dicho efecto en la misma resolución.

9. En cuanto a la solicitud de suspensión del procedimiento en subsidio de la solicitud anterior, atendida la existencia de una reclamación en curso ante el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en contra de la mencionada Res. Ex. N° 3/Rol D-099-2024, estima que sería procedente la suspensión del procedimiento, debido a la supuesta indefensión que podría implicar una sentencia que acoja la pretensión del titular.

10. Respecto de lo solicitado por el titular, en lo principal, la jurisprudencia ambiental ha entendido a la reformulación de cargos como el acto administrativo dictado por la autoridad, luego de haberse formulado cargos y antes de la resolución de término, y que tiene por objeto "(...) *modificar el contenido de los cargos formulados al presunto infractor, a saber, hechos, sanción o calificación jurídica.*"¹

11. En este sentido, de lo expuesto en la solicitud del titular, no se desprende algún fundamento referido a la modificación de los hechos, eventual sanción y/o calificación jurídica, respecto de lo dispuesto en la formulación de cargos. Asimismo, no se visualizan antecedentes o medios de prueba que apunten o permitan sostener la necesidad de modificar los supuestos fácticos y jurídicos estimados por esta Superintendencia para fundamentar los hechos que se estimaron como constitutivos de infracción en el presente procedimiento sancionatorio. De este modo, la reformulación de cargos en base a los fundamentos expuestos, resulta improcedente.

12. A mayor abundamiento, y tal como se hizo presente en la Res. Ex. N° 3/Rol D-099-2024, mediante la formulación de cargos se expresaron aquellas vías procedimentales de las que disponía el titular para hacer frente a las imputaciones, sin perjuicio de las presentaciones que este efectuara -las que serían resueltas en forma fundada en la instancia procesal correspondiente-, para lo cual este contaba con los plazos establecidos en el Título III, párrafo 2°, de la LOSMA. En este sentido, transcurridos dichos plazos, el titular no presentó un programa de cumplimiento, y presentó un escrito de descargos, dentro del plazo establecido para dicho efecto.

13. De este modo, se observa que el titular contó con la oportunidad procesal para hacer valer las estrategias que estimaba pertinentes en los plazos establecidos legalmente; así, si estimaba que, pese a las prevenciones efectuadas por la SMA, la presentación de un PDC resultaba procedente en el caso concreto, pudo presentarlo; sin embargo, optó por la vía judicial respecto a dicho aspecto, y por la presentación de descargos, en el contexto del procedimiento sancionatorio, mediante los cuales solicita a este Servicio la absolución de los hechos que se le imputaron.

¹ Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, sentencia rol R-262-2020, de 12 de agosto de 2021. Considerando 11°.



14. En consecuencia, no resulta procedente, como pretende el titular, a través de una reformulación de cargos, otorgar un nuevo plazo para renovar una instancia procesal ya precluida.

15. En relación con lo solicitado en subsidio, cabe hacer presente que el titular efectivamente hizo valer sus defensas mediante la presentación de sus descargos, en relación con los hechos que se consideraron constitutivos de infracción, solicitando en lo principal la absolución de los mismos. Por lo tanto, la supuesta situación de indefensión alegada no resulta procedente, por cuanto el titular ha ejercido su derecho a defensa en el presente procedimiento, sin requerir para ello la suspensión de este procedimiento administrativo, mientras se tramita la reclamación judicial mencionada. Inclusive, tal como el propio titular indica, el Ilustre Tribunal Ambiental de Santiago, en causa rol R-465-2024, sostuvo que no se apreciaba la existencia de una situación de peligro en la demora, por lo que descartó ordenar a este Servicio la suspensión del presente procedimiento sancionatorio.

16. Finalmente, se tendrán por acompañados los documentos enumerados en el segundo otrosí del escrito, en el presente procedimiento sancionatorio.

III. ESCRITO DE DESCARGOS PRESENTADOS POR COEXCA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2024

17. Al respecto, esta Superintendencia tendrán por presentados, dentro de plazo, los descargos del titular, de fecha 5 de julio de 2024, en el presente procedimiento sancionatorio.

18. En cuanto a lo solicitado en lo principal y en subsidio, los antecedentes presentados serán ponderados en su mérito en la etapa procesal correspondiente, para efectos de resolver dichas solicitudes.

19. Finalmente, se tendrán por acompañados los documentos enumerados en el primer otrosí del escrito, en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUDES DE REFORMULACIÓN DE CARGOS Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, solicitadas por Agrícola Coexca S.A., con fecha 2 de julio de 2024.

II. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS de Agrícola Coexca S.A., de fecha 5 de julio de 2024.



III. INCORPÓRESE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO

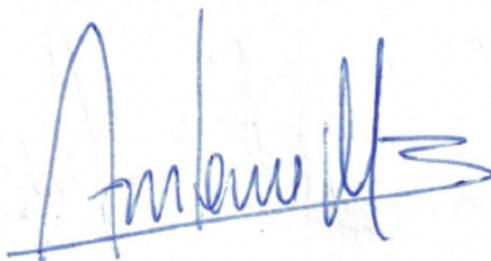
SANCIONATORIO la documentación anexa ingresada por Agrícola Coexca S.A. mediante las presentaciones de 2 y 5 de julio de 2024.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Guillermo García González, representante legal de Agrícola Coexca S.A., domiciliado para estos efectos en Longitudinal Sur, Km 259, Talca, Región del Maule.

V. NOTIFICAR a los interesados del presente

procedimiento sancionatorio: Alicia Violeta Spichiger Kehr; Álvaro Eduardo Letelier Bettancourt; Andrea Mayerling Vargas Del Castillo; Angela Paola Mora Troncoso; Carlos Alberto Serrano Rivera; Cristian Alejandro Silva González; Elena Castro Cáceres; Felipe Andrés Agurto Benavides; Fernando Letelier Icaza; Héctor Enrique Bravo Soto; Hugo Osvaldo León González; Jaime Antonio Mancilla Fernández; Karina Andrea Oróstica Vergara; Lorena Vargas Vargas; Luis Alfredo Molina Aravena; Luis Felipe Soto Jerez; Makarena Constanza García Díaz; Marcela Cristina Juárez Robles; Marcela Paz Cid Sáez; Marcelo Andrés Cisternas Sandoval; Marco Aurelio Bueno Riquelme; María Elizabeth Abarza Tejo; María José González Troncoso; María Soledad Molina Martínez; María Pascal Blanchard; Marisol Perez Vidal; Mauricio Alberto Coloma Urtubia; Miguel Angel Vergara González; Miguel Leiva Juarez; Nora Solange Meza Salgado; Pablo Andrés Gallardo Díaz; René Eduardo Ramírez Corvalán; Ricardo Castro Lagos; Rodrigo Ernesto Olea Ávila; Romilio Carmen Muñoz Quiroz; Silvana Antonella Marisio Spichiger; Tamara Denise Herrera Mondaca; Gastón Bueno Salgado; Magali Gonzalez Crespo; Ilustre Municipalidad de San Javier; Ilustre Municipalidad de Cauquenes.



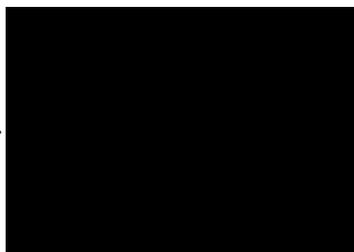
Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación titular:

- Guillermo García González, Representante legal de Agrícola Coexca S.A. Longitudinal Sur, Km 259, Talca, Región del Maule.

Notificación interesados:

- Alicia Violeta Spichiger Kehr.
- Álvaro Eduardo Letelier Bettancourt.
- Andrea Mayerling Vargas Del Castillo.
- Angela Paola Mora Troncoso.
- Carlos Alberto Serrano Rivera.
- Cristian Alejandro Silva González.



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



- Elena Castro Cáceres.
- Felipe Andrés Agurto Benavides.
- Fernando Letelier Icaza.
- Héctor Enrique Bravo Soto.
- Hugo Osvaldo León González.
- Jaime Antonio Mancilla Fernández.
- Karina Andrea Oróstica Vergara.
- Lorena Vargas Vargas.
- Luis Alfredo Molina Aravena.
- Luis Felipe Soto Jerez.
- Makarena Constanza García Díaz.
- Marcela Cristina Juárez Robles.
- Marcela Paz Cid Sáez.
- Marcelo Andrés Cisternas Sandoval.
- Marco Aurelio Bueno Riquelme.
- María Elizabeth Abarza Tejo.
- María José González Troncoso.
- María Soledad Molina Martínez.
- Maria Pascal Blanchard.
- Marisol Perez Vidal.
- Mauricio Alberto Coloma Urtubia.
- Miguel Angel Vergara González.
- Miguel Leiva Juarez.
- Nora Solange Meza Salgado.
- Pablo Andrés Gallardo Díaz.
- René Eduardo Ramírez Corvalán.
- Ricardo Castro Lagos.
- Rodrigo Ernesto Olea Ávila.
- Romilio del Carmen Muñoz Quiroz.
- Silvana Antonella Marisio Spichiger.
- Tamara Denise Herrera Mondaca.
- Gastón Bueno Salgado.
- Magali Gonzalez Crespo.
- Ilustre Municipalidad de San Javier.
- Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

Rol D-099-2024

